



ALCALDÍA TLALPAN
Cultivando Comunidad

PROGRAMA SOCIAL

ASESORÍAS PARA EL EXAMEN DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



Para mayores informes, visita la página:
www.tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatorias/

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Alcaldía Tlalpan

talpan.cdmx.gob.mx



@tlalpanal



@tlalpanal

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, 35, Fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 51 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ASESORÍAS PARA EL EXAMEN DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 Nombre del programa social: Asesorías para el examen de ingreso a la educación media superior.

1.2 La Alcaldía de Tlalpan es la responsable de la ejecución del programa social.

1.3 Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Derechos Culturales y Educativos y Coordinación de Educación (seguimiento, verificación, supervisión y control); Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación (operación); Dirección de Comunicación Social (difusión).

1.4 Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.5 Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

2. Alineación programática

2.1 Este programa social se alinea con el siguiente eje, derecho y línea de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

Eje 1. Igualdad y derechos.

1.1 Derecho a la educación.

1.1.2 Apoyar a la Secretaría de Educación Pública federal en la mejora integral de la educación básica en la ciudad.

2.2. Este programa social:

a) Contribuye a cumplir con los siguientes objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: educación de calidad e igualdad de género.

b) Contribuye a hacer valer el siguiente derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: a la educación.

c) Contribuye a cumplir los principios rectores consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: ciudad garantista, ciudad de libertades y derechos, ciudad educadora y del conocimiento, ciudad incluyente.

d) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social.

e) Está alineado y contribuye a cumplir con el siguiente eje, objetivos y metas del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Tlalpan:

Eje 3. Tlalpan desarrollo social incluyente con igualdad de oportunidades.

Objetivo 3.2 Fomento del desarrollo de la niñez, juventud y de la atención de los adultos mayores y personas con discapacidad.

Meta 3.2 Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación; así como desarrollar programas dirigidos al fortalecimiento de los derechos humanos en la demarcación territorial, con un enfoque transversal de género e inclusión social; a través de transferencias económicas, apoyos a la salud, fomento de actividades deportivas, recreativas y culturales; que propicien la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en la vida en comunidad.

Objetivo 3.5 Educación de calidad y acceso universal a la educación de niñas, niños y jóvenes.

Meta 3.5 Promover una estrategia que contribuya al fortalecimiento de la educación de calidad en la demarcación, priorizando la rehabilitación y mantenimiento de escuelas, con la finalidad de contribuir con el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento. Adicionalmente entregar apoyos en especie a estudiantes de escuelas públicas ubicadas dentro de la demarcación.

3. Diagnóstico

La Educación Media Superior (EMS) es obligatoria desde el 2012 cuando se reformaron los artículos 3º y 31º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo el nivel educativo con mayor crecimiento en los últimos años.

De acuerdo con el “Panorama Educativo. Indicadores del Sistema Educativo Nacional” del 2018, a nivel nacional en el ciclo escolar 2017-2018 no fueron atendidos 6 de cada 100 niños con posibilidades de solicitar la educación secundaria, lo cual se agrava en la EMS, en la cual 12 de cada 100 jóvenes no ingresan o no continúan sus estudios en este nivel (INEE, 2018).

Ante el planteamiento anterior, se presentan dos componentes entre la transición de la educación básica, secundaria y la EMS. El primero es la eficiencia terminal en la educación básica aunque el acceso a la educación secundaria es casi universal; se tiene el dato que un porcentaje significativo de jóvenes no concluye este nivel, lo que les impide incorporarse a la EMS. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Geografía (INEGI, 2015), 17.9 % de los jóvenes entre 16 y 17 años no había terminado la secundaria, por lo cual se encuentran excluidos de la EMS.

El segundo componente es la “absorción”, es decir, el porcentaje de jóvenes que logra incorporarse a la EMS. Entre quienes terminan la secundaria, la absorción se obtiene al contrastar el número de alumnos matriculados en el primer año de la EMS con el número de alumnos que finalizan la secundaria el año escolar previo, sin embargo, los datos disponibles no permiten identificar si los alumnos que ingresan a la EMS provienen efectivamente de la generación que terminó la secundaria el año anterior o si son estudiantes rezagados de generaciones previas (INEE, 2015). Ello se refleja al ser la EMS con mayor crecimiento en los últimos años; mientras el preescolar y la secundaria aumentaron su matrícula en 2.7 y 3.1 % del ciclo escolar 2012-2013 al ciclo 2017-2018, respectivamente, los estudiantes de la Educación Media Superior aumentaron en 17.8 %.

Para 2019 del total de la población inscrita en educación obligatoria, el 13 % asiste a preescolar, el 38 % a primaria, el 21 % a secundaria y el 28 % a educación media superior (EVALUA, 2020). Se tiene presente que existen edades idóneas para cursar cada nivel educativo, es decir, la educación preescolar de 3 a 5 años, primaria de 6 a 11 años, la secundaria de 12 a 14 años y media superior de 15 a 17 años, por ello el rubro de edad entre el nivel básico (secundaria) y el de media superior se amplía con la posibilidad de incorporarse en

cualquier momento para dar garantía cumpliendo con la obligatoriedad de la EMS; existe el ideal que a los 15 años se debería haber concluido la educación básica, sin embargo, no siempre ocurre así, aunque es posible que haya un desfase de uno y hasta dos años, se esperaría que a la edad de 17 años todos los jóvenes hubieran concluido este nivel educativo.

En 2016 sólo 87.5 % de la población de 17 a 21 años había concluido la educación básica (INEE, 2019). En la Ciudad de México y la Zona Metropolitana, desde 1996 las instituciones públicas que ofrecen educación media superior y las autoridades educativas del gobierno federal en la Ciudad de México y del gobierno del Estado de México convinieron en unificar esfuerzos y recursos para realizar conjuntamente un concurso de asignación de aspirantes a cursar la Educación Media Superior, creando la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), instancia desde la cual se convoca al concurso de carácter anual con la publicación de una convocatoria única, un registro único de aspirantes, la evaluación de sus habilidades y conocimientos por medio de un solo examen y la asignación a los planteles de acuerdo con las preferencias de los sustentantes. A través de la conformación de la COMIPEMS se ha logrado, desde entonces, un trabajo de coordinación interinstitucional que ha permitido atender en forma conjunta y transparente la demanda que existe por estudios de Educación Media Superior en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. En 2020 la COMIPEMS tuvo un registro de 302,7091 concursantes de los cuales 255,218 (89.2 %) obtuvieron lugar en una de las opciones que escogieron y 31,053 (10.8 %) tuvieron derecho a escoger otra opción con lugares disponibles.

La Alcaldía Tlalpan es la demarcación más extensa de la Ciudad de México, hablando de su territorio y de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2015) en ella habitan 677,104 personas, donde el 21 % de la población total tiene entre 0 y 14 años, el 70 % tiene entre 15 y 64 años y el 9 % tiene 65 y más. El panorama nacional y de la entidad refleja la situación de la Alcaldía de Tlalpan, en la cual en los ciclos escolares 2015-2016 y 2016-2017 se presentó que de 33,780 alumnos inscritos en secundaria, al concluirla 17,865 realizaron una inscripción en la EMS (INEGI, 2017), lo que refleja que sólo un 52.88 % se incorporó a la EMS después de finalizar su educación básica. La población de 15 años y más en Tlalpan, de acuerdo a su nivel de escolaridad se representa en los siguientes porcentajes: sin escolaridad 2.3 %, educación básica 38.4 %, media superior 24.8 %, superior 34.2 % y no especificado 0.3 % (INEGI, 2016).

La población infantil en la Alcaldía de Tlalpan es de 147,992, representando el 8 % de la Ciudad de México; 30,188 son estudiantes de 12 a 14 años en secundaria y 29,378 son estudiantes de 15 a 17 años en la educación media superior. El porcentaje de inasistencia escolar entre la población infantil en la demarcación se presenta con un 3.1 % en estudiantes de secundaria y 17.6 % en la educación media superior. (Encuesta Intercensal, EVALUA 2015).

3.1 Antecedentes

Este programa social tiene su origen más remoto en el año 2009. A partir de entonces, el programa se ha venido ampliando como respuesta a una demanda de carácter social, ya que cada vez es más difícil para los estudiantes de escasos recursos económicos ingresar a las opciones más demandadas de educación media superior.

Dada la emergencia sanitaria, en 2020 el programa social se modificó el esquema presencial con el que se había venido trabajando desde hace más de 10 años, por un esquema de redes de aprendizaje virtuales, manteniendo sus actividades a distancia, a través del contacto con los beneficiarios por correo electrónico, mensajes de *Whatsapp* y la utilización de las distintas redes sociales, lo cual derivó en que a pesar de que se dificultó el registro presencial y el acceso a planteles educativos ya cerrados por el aumento en el número de casos de contagio y los posibles rebrotes en los meses subsecuentes, se mantuvo un contacto a través de estos medios digitales para dar continuidad a las actividades, objetivos y metas planteadas por el programa.

Es así que en 2020 se atendió a un total de 1,805 estudiantes, obteniendo resultados relevantes: el promedio de aciertos fue de 70 respuestas al presentar su examen COMIPEMS; el 81 % de los aspirantes fue asignado a alguna de las opciones solicitadas, mientras que solamente un 19 % de este total de alumnos atendidos obtuvo el puntaje CDO (con derecho a otra opción) o NP (no presentó).

3.2 Problema social atendido por el programa social

El programa atiende a los estudiantes de tercer grado de secundaria de la demarcación o egresados con residencia en ella que no cuentan con los recursos económicos para solventar un curso de preparación para el examen de ingreso a la educación media superior.

Su ejecución responde a la demanda de carácter social y el derecho a la educación de los habitantes de la Alcaldía de Tlalpan, donde los bajos niveles de ingreso de la población no permiten que se puedan pagar asesorías ofrecidas por instituciones privadas, al alcance solamente de familias con ingresos suficientes. En consecuencia, el diseño, estructura, planeación y operación del presente programa social busca acercar a un grupo mayor de estudiantes en condiciones de precariedad a circunstancias de equidad educativa, ofreciéndoles asesorías sin costo.

3.2.1 Causas centrales del problema público

Las causas centrales del problema social son:

1) Que en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México se realiza la aplicación de una prueba estandarizada a los estudiantes que desean ingresar a una institución pública de Nivel Medio Superior, que es usada como filtro de selección; 2) Que las asesorías de preparación para el examen de Ingreso a la EMS se ofrecen por instituciones particulares con un costo determinado; 3) Que esta situación deriva en que los estudiantes no concluyan sus estudios de educación secundaria y con ello, su continuidad en la EMS; 4) Que el acceso a las diferentes opciones educativas particulares de la EMS no es una opción para familias con bajos ingresos en la Alcaldía de Tlalpan, siendo las instituciones públicas y gratuitas la única alternativa.

3.2.2 Efectos centrales del problema público

Los efectos centrales del problema social planteado son: 1) Abandono escolar antes o después de presentar el examen de ingreso a la EMS; 2) Rezago educativo; 3) Menores oportunidades de empleo al contar solo con educación básica; 4) Quebrantamiento en la vida personal y familiar.

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

Los derechos sociales de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están alineados a los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales, así como de las garantías para su protección. El derecho a la educación como derecho social permite el acceso a condiciones que garantizan la existencia de una vida digna; en este sentido, es importante subrayar la obligación de los Estados de asegurar las condiciones necesarias para que todos los seres humanos gocen y ejerzan este derecho como una educación de calidad, pública y gratuita.

3.2.4 Población potencial

La población potencial son los 9,977 alumnos que ingresaron a tercer grado de educación secundaria en alguna de las escuelas públicas y privadas que se encuentran en la Alcaldía de Tlalpan (AEFCM, ciclo escolar 2019-2020). Esta población se encuentra en las circunstancias necesarias para continuar sus estudios en la educación media superior y por tanto presentar el examen del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior 2021, convocado por la COMIPEMS.

3.3 Justificación de por qué es un problema público

El artículo 3º constitucional establece que “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior”. Por lo anterior, la Alcaldía Tlalpan se ve en la necesidad de intervenir en esta problemática pública, mediante acciones concretas que faciliten el acceso a la Educación Media Superior y de esta forma coadyuvar a disminuir el abandono escolar.

Es de suma importancia para el gobierno de la Alcaldía de Tlalpan el desarrollo del presente programa social, con lo cual se asegura que se brinde apoyo a los estudiantes habitantes de la demarcación que necesitan continuar con su educación en el nivel medio superior, ya que cada vez son menos jóvenes los que logran obtener un lugar dentro de las escuelas públicas de este nivel, en virtud de que no cuentan con los conocimientos necesarios para aprobar satisfactoriamente el examen único de ingreso.

La forma como el programa social contribuirá a reducir la inequidad en el acceso al nivel medio superior público y gratuito, será mediante la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de asesorías, que fortalezcan los conocimientos de estudiantes jóvenes beneficiarios para presentar el examen de ingreso a la EMS, las cuales serán impartidas por un grupo de facilitadores especializados en cada materia.

3.4 Programas sociales de cualquier nivel de competencia (federal, estatal o municipal) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga

No existen programas sociales a nivel federal, estatal y municipal que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga al presente programa social.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Brindar asesorías presenciales y/o en línea hasta 1,800 jóvenes de tercer grado de secundaria, aquellos que han concluido este nivel educativo provenientes de cualquiera de las escuelas secundarias públicas ubicadas en la Alcaldía de Tlalpan y jóvenes residentes de la demarcación, preferentemente entre 14 y 19 años, interesados en presentar el examen del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior 2021, convocado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS).

El servicio consiste en brindar asesorías, orientación y acompañamiento gratuito de preparación para presentar el examen de ingreso a la educación media superior, particularmente en las asignaturas de español, matemáticas, historia, física, química, biología, geografía, cívica y ética, habilidades matemáticas y verbales, a través de la colaboración de 72 personas que fungirán como facilitadores de servicios, quienes ayudarán con la implementación del programa social, lo que contribuirá al fortalecimiento de los conocimientos de los aspirantes al examen inscritos en dicho programa y en su caso les permita obtener resultados satisfactorios en el examen de asignación al nivel medio superior, contribuyendo con ello a respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la educación y el acceso a la educación de las personas que habitan y transitan en la Alcaldía de Tlalpan al no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, garantizando una educación inclusiva y equitativa de calidad promoviendo oportunidad de aprendizaje permanente para todos.

4.2 Objetivos y acciones específicas

4.2.1 Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social

- 1. Planeación:** coordinar los trabajos de planeación, para iniciar las asesorías virtuales y/o presenciales para que el programa social se opere de manera exitosa.
- 2. Implementación:** brindar asesorías a través de recursos digitales en las asignaturas de español, matemáticas, historia, física, química, biología, geografía, formación cívica y ética, habilidades matemáticas, habilidades verbales, por parte de los docentes asignados como facilitadores de servicio.
- 3. Seguimiento:** supervisar el seguimiento y avance de cada uno de los usuarios, por medio de las asesorías presenciales y/o a distancia, con el fin de evaluar el logro de los objetivos del programa.
- 4. Cierre:** realizar un informe general de cierre al concluir el programa sobre las fortalezas y oportunidades académicas de las asesorías presenciales y/o a distancia.

4.2.2 Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social a través de fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad mediante las siguientes estrategias y mecanismos: se

garantizará que la población que se atiende pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas localizaciones territoriales de Tlalpan prioritariamente de zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social; se garantizará que las 72 personas seleccionadas que colaboren en la implementación del presente programa social realizando actividades académicas o administrativas pertenezcan a los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico y provengan de las distintas localizaciones territoriales de Tlalpan.

4.2.3 Los objetivos a corto plazo de este programa social son: a) Promover el ejercicio del derecho a la Educación, b) Impartir asesorías presenciales y/o en línea hasta 1,800 estudiantes que cumplan con los requisitos para ser usuarios del programa de las asignaturas de español, matemáticas, historia, física, química, biología, geografía, formación cívica y ética, habilidades matemáticas, habilidades verbales, por parte de los docentes asignados como facilitadores de servicio; mientras que los objetivos a largo plazo son: a) Lograr que un mayor número de personas beneficiarias obtenga un lugar de inscripción dentro de sus opciones al presentar el Examen de COMIPEMS 2021, b) Contribuir a la disminución del rezago educativo con la transformación estructural de situaciones de rezago, mitigación de desigualdades y reconstrucción del tejido social, c) Eliminar las disparidades de género en la educación, asegurar el acceso igualitario al nivel de la EMS, al no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, garantizando una educación inclusiva y equitativa de calidad promoviendo oportunidad de aprendizaje permanente para todos.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 La población objetivo son los 7,374 estudiantes de tercer grado de educación secundaria inscritos en alguna de las escuelas públicas de la Alcaldía de Tlalpan (AEFCM, ciclo escolar 2019-2020), además de aquellos jóvenes que han concluido este nivel educativo provenientes de cualquiera de las escuelas secundarias públicas ubicadas en la Alcaldía de Tlalpan, preferentemente entre 14 y 19 años, interesados en presentar el Examen del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior 2021.

5.2 La población beneficiaria son hasta 1,800 jóvenes de tercer grado de secundaria, aquellos que han concluido este nivel educativo provenientes de cualquiera de las escuelas secundarias públicas ubicadas en la Alcaldía Tlalpan y jóvenes residentes de la demarcación, preferentemente entre 14 y 19 años, interesados en presentar el examen del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior 2021, convocado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS).

5.3 Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios y facilitadores de servicios.

5.4 Este programa social incorpora 72 personas como beneficiarios facilitadores de servicios quienes apoyan con la implementación del programa social, lo que contribuirá al fortalecimiento de los conocimientos de los aspirantes al examen inscritos en dicho programa. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas

6.1 La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2021 es de hasta 1,800 personas, logrando una cobertura del 24.41 %.

6.2 Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá hasta 1,800 personas quienes serán beneficiarios directos y a 72 personas quienes serán facilitadores de servicios.

6.3 Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2021 son:

a) Brindar asesorías educativas presenciales y/o en línea hasta 1,800 jóvenes de tercer grado de secundaria, aquellos que han concluido este nivel educativo provenientes de cualquiera de las escuelas secundarias públicas ubicadas en la Alcaldía Tlalpan y jóvenes residentes de la demarcación, preferentemente entre 14 y 19 años, interesados en presentar el examen del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior 2021, convocado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS).

b) Seleccionar a 72 facilitadores de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.

7. Programación presupuestal

7.1 El presupuesto autorizado para el ejercicio 2021 es de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

7.2 La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA FACILITADORES DE SERVICIOS

Denominación	Número de facilitadores	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Coordinador General	1	Febrero - septiembre	8	\$10,015.00	\$80,120.00	\$80,120.00	5.34 %
Coordinador de Red de Aprendizaje	5	Febrero - julio	6	\$3,500.00	\$21,000.00	\$105,000.00	7.00 %
Docente	50	Marzo - junio	4	\$5,000.00	\$20,000.00	\$1,000,000.00	66.67 %
Monitor	16	Febrero - julio	6	\$3,280.00	\$19,680.00	\$314,880.00	20.99 %
TOTAL	72	-	24	\$21,795	\$140,800	\$1,500,000	100 %

CALENDARIO PRESUPUESTAL

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
\$0	\$79,995.00	\$329,995.00	\$329,995.00
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
\$329,995.00	\$329,995.00	\$79,995.00	\$10,015.00
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$10,015.00	\$0	\$0	\$0
			TOTAL
			\$1,500,000.00

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía de Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación.

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs. en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55-5483-1500 extensión 5906, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.2 Requisitos de acceso

Las personas interesadas en participar en el presente programa social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Beneficiarios

1. Ser joven interesado o interesada en ser beneficiado con las asesorías que se implementarán con el programa.
2. Contar con la documentación completa.
3. Ser residente de Tlalpan, cursar o que haya concluido el tercer grado de secundaria en una escuela pública de Tlalpan.
4. Contar con acceso a computadora o teléfono celular inteligente y conexión a internet, que le permita acceder a las actividades del programa.

Facilitadores de servicio

a) Coordinador General

1. Preferentemente ser habitante de la Alcaldía de Tlalpan.
2. Ser licenciado, pasante o estudiante de nivel superior con 80 % de créditos en humanidades, ciencias sociales y/o experimentales, o bien comprobar experiencia en el manejo de gestión de grupos de estudiantes.
3. Tener disponibilidad de horario.
4. Tener conocimientos básicos de computación.
5. Contar con computadora, teléfono celular inteligente y conexión regular a internet, que le permita la realización de sus actividades, así como correo electrónico preferentemente de *Google*.
6. Tener experiencia en plataformas digitales como herramientas de *Google, Facebook, Hangouts, Zoom, Meet, Skype, WhatsApp* y todas aquellas que estén al alcance de los usuarios.
7. No trabajar en la Alcaldía de Tlalpan bajo ningún régimen laboral.
8. Tener experiencia en trabajo con población juvenil, preferentemente.
9. En caso de haber participado en programas sociales o actividades institucionales implementadas por la alcaldía en ejercicios anteriores al 2021, haber entregado satisfactoriamente los informes e información que en su caso se le haya requerido y no haber sido dado de baja por causa grave.

b) Coordinador de Red de Aprendizaje

1. Preferentemente ser habitante de la Alcaldía de Tlalpan.
2. Ser licenciado, pasante o estudiante de nivel superior con 50 % de créditos en humanidades, ciencias sociales y/o experimentales, o bien comprobar experiencia en manejo de gestión de grupos de estudiantes.
3. Tener disponibilidad de horario.

4. Tener conocimientos básicos de computación.
5. Contar con computadora, teléfono celular inteligente y conexión regular a internet, que le permita la realización de sus actividades, así como correo electrónico preferentemente de *Google*.
6. Tener experiencia en plataformas digitales como herramientas de *Google, Facebook, Hangouts, Zoom, Meet, Skype, WhatsApp* y todas aquellas que estén al alcance de los usuarios.
7. No trabajar en la Alcaldía de Tlalpan bajo ningún régimen laboral.
8. Tener experiencia en trabajo con población juvenil, preferentemente.
9. En caso de haber participado en programas sociales o actividades institucionales implementadas por la alcaldía en ejercicios anteriores al 2021, haber entregado satisfactoriamente los informes e información que en su caso se le haya requerido y no haber sido dado de baja por causa grave.
10. Presentar con resultado probatorio un examen conocimientos básicos de computación.

c) Docente

1. Preferentemente ser habitante de la Alcaldía de Tlalpan.
2. Ser licenciado, pasante o estudiante de nivel superior con 80 % de créditos en humanidades, ciencias sociales y/o experimentales.
3. Tener disponibilidad de horario.
4. Tener conocimientos básicos de computación.
5. Contar con computadora, teléfono celular inteligente y conexión regular a internet, que le permita la realización de sus actividades, así como correo electrónico preferentemente de *Google*.
6. Tener experiencia en plataformas digitales como herramientas de *Google, Facebook, Hangouts, Zoom, Meet, Skype, WhatsApp* y todas aquellas que estén al alcance de los usuarios.
7. Tener experiencia docente con población juvenil, preferentemente.
8. No trabajar en la Alcaldía de Tlalpan bajo ningún régimen laboral.
9. En caso de haber participado en programas sociales o actividades institucionales implementadas por la alcaldía en ejercicios anteriores al 2021, haber entregado satisfactoriamente los informes e información que en su caso se le haya requerido y no haber sido dado de baja por causa grave.
10. Presentar con resultado probatorio un examen general de conocimientos correspondiente a la asignatura por impartir.

d) Monitor

1. Preferentemente ser habitante de la Alcaldía de Tlalpan.
2. Contar con al menos 50 % de créditos de estudios de educación media superior.
3. Tener disponibilidad de horario.
4. Tener conocimientos básicos de computación.
5. Contar con computadora, teléfono celular inteligente y conexión regular a internet, que le permita la realización de sus actividades, así como correo electrónico preferentemente de *Google*.
6. Tener experiencia en plataformas digitales como herramientas de *Google, Facebook, Hangouts, Zoom, Meet, Skype, WhatsApp* y todas aquellas que estén al alcance de los usuarios.
7. No trabajar en la Alcaldía de Tlalpan bajo ningún régimen laboral.
8. Tener experiencia en trabajo con población juvenil, preferentemente.
9. En caso de haber participado en programas sociales o actividades institucionales implementadas por la alcaldía en ejercicios anteriores al 2021, haber entregado satisfactoriamente los informes e información que en su caso se le haya requerido y no haber sido dado de baja por causa grave.
10. Presentar con resultado probatorio un examen conocimientos básicos de computación.

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2 Dada la contingencia sanitaria se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

8.2.3 Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4 Los requisitos para incorporarse al programa como facilitador de servicios se encuentran desglosados en el numeral 8.2 de las presentes reglas de operación.

8.2.5 Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

8.3 Procedimiento de acceso

Para acceder a este programa social, los interesados deberán consultar la convocatoria que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en el Sistema de Información del Bienestar Social, la cual contendrá una síntesis de las reglas de operación.

8.3.1 Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2 Las personas interesadas en ser facilitadores de servicios, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

8.3.3 Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarios y como facilitadores de servicios, deberán de presentar la documentación referida en el siguiente numeral.

8.3.4 Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarios deberán entregar la siguiente documentación, en los espacios que determine la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación, señalados en la convocatoria del presente programa, en un horario de las 09:00 a las 15:00 hrs., solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55-5483-1500 extensión 5906 en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs., solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Beneficiarios

Los jóvenes interesados en las asesorías que se implementarán con el programa, deberán presentar en copia simple y original para su cotejo (en caso de que le sea requerido):

1. Formato de registro, el cual será proporcionado por la Jefatura de Unidad de Educación y Capacitación, al momento de su registro.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Comprobante de estudios: constancia de estudios o boleta de calificaciones oficial de la institución en curso o certificado de educación secundaria en el caso de haber concluido.
4. Identificación oficial vigente con fotografía, de la madre, padre, tutor o responsable de la crianza (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
5. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, servicio de telecomunicaciones o estado de cuenta bancaria, gas, luz, certificado de residencia o contrato de arrendamiento).

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como facilitadores de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55-5483-1500 extensión 5906 en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 hrs., o bien, podrán enviar la documentación escaneada en formato PDF a los correos electrónicos asesoriasexamen@tlalpan.cdmx.gob.mx y asesoriasmstlalpan21@gmail.com; solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

Facilitadores de servicios

Las personas interesadas en colaborar en la implementación del presente programa social como: Coordinador General, Coordinador de Red de Aprendizaje, Monitor y Docente, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP).
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Currículum Vitae con fotografía, no mayor a una cuartilla, expresando la experiencia en trabajo con población juvenil, preferentemente, y de uno a tres reconocimientos de evidencia.
4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, servicio de telecomunicaciones o bancarios, gas, luz, certificado de residencia o contrato de arrendamiento).
5. Para el caso de Coordinadores y Docentes: título, cédula profesional, carta de pasante vigente o tira de materias especificando el avance de créditos de la carrera o comprobante de estudios actualizada y expedida por una institución de nivel superior.
6. Para el caso de Monitores: comprobante de estudios actualizada y expedida por una institución educativa.
7. Carta de exposición de motivos de una cuartilla como máximo (formato de texto libre).
8. Formato de registro, el cual será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación al momento de su registro.

Nota: presentar el formato de registro, solamente comprueba la solicitud de ingreso como facilitador de servicio, sin compromiso alguno u obligación de ser seleccionado.

8.3.5 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios y facilitadores de servicios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.7 En caso de que proceda, se deben incluir acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades.

8.3.8 En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 En caso de que se presente una situación coyuntural, de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11 La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo a las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación. En una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.3.6. de las presentes reglas de operación.

8.3.12 En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como facilitador de servicios.

8.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos, partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.15 Una vez que las personas solicitantes a ser beneficiarias y facilitadores de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17 En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación, ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 hrs., para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

8.3.18 Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Para permanecer en el programa social, los beneficiarios y facilitadores de servicios deberán:

Beneficiarios

1. Cumplir con el reglamento para alumnos, madres, padres de familia y tutores.
2. Asistir a las asesorías educativas en línea.

Facilitadores de servicios

1. Asistir a las reuniones que se convoque.
2. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación, que sean necesarios para la comprobación del ejercicio del recurso.
3. Dar continuidad a cada etapa del proceso de selección que se establece en las presentes reglas de operación.
4. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
5. Dar un trato digno a la ciudadanía.
6. Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades.

Las causales de suspensión temporal de los beneficiarios y facilitadores de servicios son:

Beneficiarios

Incurrir en faltas sancionables por el Reglamento para alumnos, madres y padres de familia, tutores, y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Facilitadores de servicios

1. No asistir a las reuniones que se convoque.
2. No entregar en tiempo y forma los documentos e informes.
3. No dar continuidad a cada etapa del proceso de selección que se establece en las presentes reglas de operación.
4. No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades y las demás que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
5. Por falta de demanda ciudadana a las actividades o situaciones ajenas al programa.

Las causales de baja definitiva de los beneficiarios y facilitadores de servicios son:

Beneficiarios

1. No cumplir con las actividades establecidas y las demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
2. No asistir a las actividades.

Facilitadores de servicios

1. No asistir a las reuniones que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación.
2. No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación, tales como informe semanal de actividades o incidencias, listas de asistencia, llenado de planeaciones, evaluaciones diagnósticas y los demás que sean necesarios para la comprobación del ejercicio del recurso.
3. No dar continuidad a cada etapa del proceso de selección que se establece en las presentes reglas de operación.
4. Por queja ciudadana sobre el servicio proporcionado.
5. No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades y las demás que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación.
6. Por renuncia voluntaria en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.
7. Por falta de demanda ciudadana a las actividades, en cuyo caso procederá a la suspensión del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la alcaldía.

En caso de realizarse sustituciones, consecuencia de baja definitiva del programa social de algún facilitador/a de servicios, la persona que sea seleccionada para colaborar con la implementación del programa social, recibirá la parte proporcional del apoyo económico que corresponda según sea el caso, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada a la persona facilitadora de servicios dada de baja.

La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales de la Dirección General de Administración, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa y que reciben el apoyo económico, a efecto de que la misma sea actualizada, motivo de la implementación del programa social.

La Coordinación de Educación será la facultada para analizar y aprobar la baja definitiva de las personas facilitadoras de servicios que hayan incumplido con las presentes reglas de operación. Asimismo, Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación será la facultada para seleccionar a una nueva persona facilitadora de servicios que se encuentre en lista de espera y que haya cumplido en tiempo y forma con todos

los requisitos solicitados en las reglas de operación, por lo que la persona que sea seleccionada recibirá únicamente el porcentaje de las ministraciones que no le hayan sido entregadas a la persona facilitadora de servicios dada de baja.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas, motivo de la baja definitiva del programa social, la Alcaldía de Tlalpan suspenderá la entrega del apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación definirá si entra otra persona a concluir las asesorías.

8.4.2 En caso de que la persona haya sido suspendida de manera temporal, para su reincorporación deberá cumplir con lo siguiente:

Beneficiarios

Acudir a las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación para subsanar las causas que dieron motivo a su baja o suspensión dentro de los primeros cinco días hábiles después de haber sido notificados del hecho y presentar la documentación aclaratoria por escrito que lo justifique. Una vez presentada dicha documentación, Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación tomará la decisión de revocar la baja definitiva o suspensión temporal.

Facilitadores de servicios

Acudir a las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación. para subsanar las causas que dieron motivo a su baja o suspensión dentro de los primeros cinco días hábiles después de haber sido notificados del hecho y presentar la documentación aclaratoria por escrito que lo justifique. Una vez presentada dicha documentación, Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación tomará la decisión de revocar la baja definitiva o suspensión temporal.

8.4.3 En caso de que el participante haya sido suspendido de manera temporal o dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación, ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 hrs., para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Beneficiarios

- En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los beneficios del programa social a todas/os las/los jóvenes que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales, colonias, barrios y pueblos que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.
- Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá el criterio de priorización para las mujeres jóvenes que por su condición se encuentren en un estado de vulnerabilidad y que se encuentren cursando el tercer grado de secundaria en alguna escuela pública de la demarcación.
- Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los beneficios, el cual permitirá seleccionar de forma clara a las persona usuaria o facilitadora de servicios del programa entre el universo de la población que sufre y tiene derecho a recibir atención.

Facilitadores de servicios

Los criterios, que en primer plano se utilizarán para la selección del programa social, consistirán en la revisión y valoración de los siguientes aspectos fundamentales:

- Cumplimiento pleno de la documentación solicitada.
- Mayor número de aciertos en el examen de conocimientos (sólo para las personas que deseen colaborar como facilitadores de servicios bajo la figura de “Docentes”).
- Cumplimiento del perfil solicitado (sólo para las personas que deseen colaborar como facilitadores de servicios).
- Que la persona solicitante resida en alguna de las zonas con muy bajo y bajo índice de desarrollo social o que atienda a algún grupo de atención prioritaria.
- Que la persona solicitante pertenezca a algún grupo de atención prioritaria.

En el caso de las personas interesadas en participar como coordinadores y monitores deberán realizar un examen donde demuestren conocimientos básicos de computación, los cuales requerirán durante las actividades. El examen lo realizarán en línea, al cual podrá acceder después de entregar su documentación completa. El criterio de selección será con base en el número de actividades que haya podido realizar de forma correcta, junto con los demás requisitos presentados anteriormente.

El examen para participar como docente correspondiente a la asignatura a impartir que se aplicará a los sustentantes registrados, se realizará presencialmente y/o en línea de forma simultánea para todos los solicitantes en el mes de febrero de 2021, pudiendo realizar sólo una vez el examen y para una sola asignatura, excepto en los casos en los cuales el número de solicitudes por asignatura no cubra el número requerido. El criterio de selección para el examen de conocimientos de la asignatura consistirá en el número de aciertos obtenidos y en el menor tiempo de realización de la prueba, el número de actividades realizadas de forma correcta en el examen de computación y los requisitos anteriormente mencionados.

Aquellas personas que hayan sido seleccionadas como facilitadores de servicios, deberán cumplir de manera adicional con lo siguiente:

- La asistencia a la capacitación que será impartida por el área responsable del programa social.
- Firma de la carta compromiso correspondiente.

Una vez que los facilitadores de servicios hayan sido seleccionados por la unidad administrativa responsable del programa social, el expediente documental se deberá de enviar al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) para que se le asigne un número de folio. El CESAC únicamente asignará un número de folio a los expedientes que tengan toda la documentación referida en el numeral 8.3.4. de las presentes reglas de operación.

Debido a que no es posible la universalización, tanto para los beneficiarios como para los facilitadores de servicios se establecerá un mecanismo transparente aleatorio o de sorteo para el otorgamiento de apoyos y beneficios que permitan llevar a cabo la selección.

10. Procedimientos de instrumentación

El programa social sustenta su instrumentación bajo la publicación de su convocatoria, incluidos los requisitos y recepción de documentos para las personas interesadas en colaborar como facilitadores de servicios.

Posteriormente, se aplicará el examen de conocimientos, para la selección las personas que colaborarán en la implementación del programa como facilitadores de servicios. En la misma convocatoria, se establecerá la recepción de la documentación, registro e inscripción de las y los jóvenes interesados en ser beneficiarios del programa social.

El inicio de las asesorías educativas presenciales y/o en línea, será en el mes marzo, bajo un esquema de redes de aprendizaje, cada una integrada por facilitadores de servicios (coordinador, docentes y monitores), en las cuales cada fin de semana se impartirán las asignaturas de español, matemáticas, historia, física, química, biología, geografía, cívica y ética, habilidades matemáticas y verbales, de forma en línea y/o presencial.

El fin de las asesorías educativas en línea y/o presencial será en el mes de junio.

10.1 Operación

En su totalidad, el programa social se desarrollará conforme a las siguientes actividades desempeñadas por los facilitadores de servicios, además de aquellas que se consideren necesarias por la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación para la comprobación del ejercicio del recurso.

Coordinador General

1. Supervisar, coordinar, dar trámite y seguimiento a los asuntos que le sean encomendados.
2. Realizar los reportes referentes a la implementación del programa social.
3. Ser el vínculo entre la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación y los demás facilitadores de servicios.
4. Presentar un Informe de actividades impreso y/o electrónico trimestral con evidencia fotográfica.

Coordinador de Red de Aprendizaje

1. Coordinar los asuntos relativos al grupo de facilitadores a su cargo.
2. Realizar diversas actividades operativas y de gestión.
3. Realizar trabajo de campo.
4. Dar seguimiento y atención a las personas beneficiarias.
5. Resolver los asuntos que le sean encomendados para la correcta implementación del programa social.
6. Presentar un informe de actividades impreso y/o electrónico trimestral con evidencia fotográfica.

Docente

1. Impartir asesorías presenciales y/o a en línea.
2. Realizar diversas actividades operativas y de gestión.
3. Realizar trabajo de campo.
4. Tratar directamente con las personas beneficiarias del programa social.
5. Presentar un informe de actividades impreso y/o electrónico mensual con evidencia fotográfica.

Monitor

1. Promover, difundir e informar del programa.
2. Realizar diversas actividades operativas y de gestión.
3. Realizar trabajo de campo.
4. Dar seguimiento y atender a las personas beneficiarias.
5. Resolver los asuntos que le sean encomendados para la correcta implementación del programa social.
6. Presentar un informe de actividades impreso y/o electrónico trimestral con evidencia fotográfica.

10.1.1 Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Derechos Culturales y Educativos y Coordinación de Educación (seguimiento, verificación, supervisión y control); Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación (operación); Dirección de Comunicación Social (difusión).

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiadas y de los facilitadores de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este

programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4 Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento semanal y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1 Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2 El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2 Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 15:00 hrs., o vía remota a los correos electrónicos asesoriaseexamen@tlalpan.cdmx.gob.mx y asesoriasmstlalpan21@gmail.com, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

11.3 En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de

acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también a través de los correos electrónicos asesoriasexamen@tlalpan.cdmx.gob.mx y asesoriasmstlalpan21@gmail.com.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (018004332000).

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Educación y Capacitación, ubicadas en Coscomate 90, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 hrs.

12.2 Todos los procedimientos aquí descritos son ágiles y efectivos para el cumplimiento del servicio.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a este programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al mismo.

f) A solicitar de manera directa, el acceso al programa social.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La misión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es: prevenir, controlar, auditar y evaluar a los entes y a las personas servidoras públicas en el ejercicio de su función en el Gobierno de la Ciudad de México y alcaldías, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que coadyuven al combate efectivo de la corrupción e impunidad, con transparencia, eficiencia, eficacia e integridad en el servicio público, dentro del marco del Sistema Anticorrupción y legislación aplicable en la materia.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

13.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

13.1.2.2 Los procesos de evaluación interna estarán sustentados por referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social, así como la información generada por el propio programa social a través de los levantamientos de campo.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

MIR del programa social "Asesorías para el examen de ingreso a la educación media superior"											
Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al fortalecimiento del conocimiento de los jóvenes de 14 a 19 años que concluyen sus estudios de educación secundaria que habitan o provienen de las escuelas secundarias públicas ubicadas en la Alcaldía de Tlalpan.	Porcentaje de jóvenes de tercer grado de secundaria que demandan las asesorías gratuitas para fortalecer sus conocimientos y presentar el examen de ingreso a la educación media superior.	(Número de jóvenes de tercer grado de secundaria que demandan las asesorías gratuitas para fortalecer sus conocimientos / Número de jóvenes de tercer grado de las escuelas secundarias públicas ubicadas en la Alcaldía de Tlalpan) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Rangos de Edad y Sexo	Padrón de los usuarios beneficiarios registrados	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Se fortalece el conocimiento para presentar el examen de ingreso a la educación media superior.	24.41 %
Propósito	Jóvenes de 14 a 19 años reciben asesorías gratuitas para presentar el examen de ingreso a la educación media superior.	Porcentaje de jóvenes de 14 a 19 años que concluyen sus estudios de secundaria y reciben asesorías gratuitas para presentar el examen de ingreso a la educación media superior.	(Número de jóvenes de 14 a 19 años que reciben asesorías gratuitas para presentar el examen de ingreso a la educación media superior / Número de jóvenes de 14 a 19 años programados)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Rangos de Edad y Sexo	Padrón de los usuarios beneficiarios que recibieron las asesorías	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Los jóvenes reciben las asesorías para presentar el examen de ingreso a la educación media superior.	100 %
Componente	Apoyos económicos entregados a los facilitadores de servicios quienes imparten las asesorías educativas a jóvenes de 14 a 19 años para presentar el examen de ingreso a la educación media superior.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a los facilitadores de servicios del programa.	(Número de apoyos económicos entregados a los facilitadores de servicios / Número de apoyos económicos programados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Facilitadores de servicios	Padrón de los facilitadores de servicios que reciben apoyos económicos	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Los apoyos económicos a los facilitadores de servicios se entregan en una ministración.	100 %
Actividad 1	Asesorías de las asignaturas de español, matemáticas, historia, física, química, biología, geografía, cívica y ética, habilidades matemáticas y verbales.	Porcentaje de asesorías impartidas.	(Número de asesorías de las asignaturas impartidas / Número de asesorías solicitadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Rangos de Edad y Sexo	Informes de actividades impresos y/o electrónicos	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Las asesorías de las asignaturas se imparten favorablemente.	100 %
Actividad 2	Integración de los expedientes documentales de los facilitadores de servicios.	Porcentaje de expedientes documentales integrados de los facilitadores de servicios beneficiados.	(Número de expedientes integrados de los facilitadores de servicios que recibieron apoyos económicos / Número de facilitadores de servicios seleccionados *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Rangos de Edad y Sexo	Expedientes de los facilitadores de servicios	Dirección General de Derechos Culturales y Educativos	Los facilitadores de servicios seleccionados cuentan con su expediente documental integrado	100 %

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados a través de la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

14. Formas de participación social

14.1 En atención a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación activa de la población de manera individual a través de las encuestas de satisfacción.

14.2 La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Proporcionando información

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

15.1 Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

15.2 Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

15.3 No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

16.1 Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) el día 7 de enero de 2021.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de

México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras y derechohabientes

18.1 La Alcaldía de Tlalpan publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo unidad territorial y alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población (CURP). Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2 Este programa social se coordina con el sector central con el fin de unificar padrones de beneficiarios y facilitadores de servicios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y

social. Para materializar lo anterior, la Alcaldía de Tlalpan observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Tlalpan entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Alcaldía de Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios y facilitadores de servicios.

18.5 En la página de internet de la Alcaldía de Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

18.7 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.9 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021.

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan